



REGLAMENTO PARA SOLICITUD DE BENEFICIO ECONOMICO

El Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H. A. Barceló, otorgará anualmente un cierto número de beneficios económicos para alumnos que cursen las distintas carreras que se dictan en su ámbito, los que estarán destinados a aquellos que por dificultades económicas no pudieran sufragar los gastos atinentes a las cuotas fijadas por la Institución, o que por razones de extrema gravedad y consideración hicieren plausible su análisis por parte del Consejo de Administración.

CAPITULO 1: Beneficios otorgados

ARTICULO 1: Los beneficios económicos comprenderán:

- Media beca: subvención económica del 50% del valor de la cuota no reintegrable.
- Régimen de reducción de cuota: subvención del 25% del valor de la cuota no reintegrable.
- Cuota Especial: subvención económica de hasta el 50% del valor de la cuota no reintegrable.
- Préstamo de Honor: subvención de hasta el 50% reintegrable.
- Otros que puedan establecerse en forma transitoria o definitiva.

ARTICULO 2: Conforme lo establecido en el Estatuto Académico, la Secretaría de Planificación Técnico Administrativa establecerá el monto máximo de beneficios a otorgar dentro del presupuesto anual que se eleva para aprobación por parte del Consejo Superior y del Consejo de Administración.

El Área Becas tendrá a su cargo la administración ordinaria del régimen de beneficios.

CAPITULO 2: Condiciones Generales

- Los beneficios económicos en ningún caso incluyen el costo de la matrícula.
- Para solicitar un beneficio previsto en el presente reglamento, el alumno no deberá registrar deuda por concepto alguno y cumplir la normativa que para cada ciclo se establezca.
- En ningún caso se otorgarán beneficios sobre aranceles ya vencidos.
- Los beneficios otorgados no serán acumulables.
- La institución podrá requerir a alguno o a la totalidad de los beneficiados su colaboración en tareas administrativas o eventos institucionales.
- Todos los beneficios caducarán el 31 de diciembre de cada año, pudiendo renovarse anualmente. Para ello los trámites deberán efectuarse en cada caso en su totalidad, presentado la documentación requerida para la primera oportunidad.
- En ningún caso el otorgamiento de un beneficio para determinado ciclo dará derecho automático a un beneficio similar en ciclos posteriores.
- Se hará un seguimiento trimestral del rendimiento académico de los alumnos que obtengan el beneficio económico.



- Los alumnos con promedio inferior a 8 puntos (considerando aplazo) y aquellos a los que se les hayan otorgado equivalencias por estudios cursados en otras instituciones, podrán solicitar ser beneficiados con el préstamo de honor exclusivamente.

CAPITULO 3: Documentación a presentar

- Nota explicando los motivos por los que solicita el beneficio.
- Discriminación de ingresos del grupo familiar.
- Copia del último recibo de sueldo, en caso de relación de dependencia (de todos los miembros del grupo familiar).
- Copia de la última declaración de impuesto a las ganancias presentada ante la AFIP, en caso de actividad autónoma.
- Recibos de jubilaciones y/o pensiones si los hubiere.
- Fotocopia del DNI.
- Detalle de los egresos del grupo familiar.
- Documentación respaldatoria de los egresos (fotocopias de facturas de servicios, expensas, patentes automóviles, impuesto inmobiliario, facturas de telefonía celular, etc.).
- Resumen de movimientos de cuentas bancarias y caja de ahorro de los últimos 6 meses, tanto del alumno como de su grupo familiar.
- Fotocopia de los últimos 3 resúmenes de las tarjetas de crédito, tanto del alumno como de su grupo familiar.
- Fotocopia título automóvil/es.
- Contrato de locación, en caso de alquiler de la vivienda.
- Declaración de Impuesto de Renta presentado por ambos padres durante el año en curso (para alumnos de Brasil).
- Documentación respaldatoria de hechos puntuales que originen el pedido de beneficio invocado (VERAZ, NOSIS, DECIDIR o similar).
- Documentación que no se haya tipificado y sea importante a fin de acreditar el pedido.
- Fotocopia del comprobante de pago de la matrícula.

CAPITULO 4: Procedimiento

- El alumno deberá presentar a través de Mesa de Entradas (conforme plazos y condiciones estipulados por la Institución y que serán oportunamente informados a través de carteleras), el formulario de solicitud de beneficio económico acompañado de la documentación de respaldo correspondiente, la que deberá demostrar fehacientemente la imposibilidad de acceder a la enseñanza que imparte la institución. Los formularios tendrán el carácter de declaración jurada y deberán ser completados íntegramente para ser evaluados. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos.



- Se entregará al alumno un comprobante con el número de actuación correspondiente para el posterior seguimiento del trámite.
- En caso de considerarlo necesario, la institución podrá citar al alumno para una entrevista o requerir los servicios de un asistente social para que verifique lo informado por el solicitante, a cuyo cargo estarán los honorarios correspondientes al profesional.
- Asimismo, y en caso de requerirse documentación complementaria, será responsabilidad del solicitante notificarse y entregarla en los plazos que se establezcan. De no hacerlo, se considerará que el alumno desiste de su pedido.
- La totalidad de las solicitudes recibidas serán analizadas por el área de Becas evaluando en primer lugar la situación económica del alumno y su grupo familiar. Se considerarán los ingresos del grupo familiar, el arancel de la carrera, la existencia de circunstancias excepcionales que justifiquen el pedido, si el alumno trabaja o no, la valoración que se haga de la documentación presentada y el informe del asistente social. En aquellos casos en que se verifique la imposibilidad del alumno de abonar el arancel mensual completo, se evaluará a posteriori su rendimiento académico (considerando el promedio de la carrera, el promedio de notas obtenidas durante el último ciclo, la relación entre materias cursadas y aprobadas durante dicho ciclo, la etapa de la carrera en que se encuentra el alumno, el ritmo de cursada, las veces que obtuvo alguna clase de beneficio anteriormente, si el alumno es ayudante de cátedra, cantidad de veces que ha recibido el beneficio), estableciéndose un ranking que será elevado al Consejo de Administración para que realice la asignación de los beneficios en función del mismo y conforme el presupuesto que a tal fin se destine.
- La resolución adoptada en cada caso será comunicada por escrito a través de Mesa de Entradas.
- Los beneficios entrarán en vigencia al mes siguiente de que el alumno haya tomado conocimiento de la resolución institucional y prestado su consentimiento firmando la misma.

ARTICULO 3: El pedido de beneficio podrá ser rechazado cuando:

- El pedido no fuese suficientemente fundado;
- El solicitante proporcione información que no sea veraz;
- La evaluación socio económica del trabajador social desaconseje otorgar el beneficio;
- El solicitante no tuviere un desempeño académico meritorio;
- El solicitante no presente en los plazos establecidos documentación adicional que se le pueda solicitar;
- No se concrete la cita previamente concertada con un trabajador social, excepto que se trate de causas ajenas al alumno;
- El presupuesto asignado para el ciclo correspondiente resulte insuficiente para atender todos los pedidos y se hubiere considerado que otros estudiantes demostraron mayores necesidades, asignándose en consecuencia los beneficios.



ARTICULO 4: Los beneficios otorgados podrán ser cancelados cuando:

- El alumno tenga bajo rendimiento académico
- Se apliquen sanciones al alumno
- Se verifique con posterioridad a la asignación que los datos consignados en la declaración jurada no son veraces
- Cuando conforme inciso e) del Artículo 3° se solicite colaboración al alumno y este no la preste o no cumpla las tareas acordadas.
- El alumno no cumplimente normas académicas, arancelarias o disciplinarias de la institución

ARTICULO 5: La institución determinará en cada inscripción a cursos introductorios la posibilidad de otorgar beneficios para alumnos ingresantes, considerando el número de ingresantes proyectado y el cupo de cada carrera, estableciendo el mecanismo de asignación de los mismos.

En este caso, además de la documentación que demuestre fehacientemente la imposibilidad de acceder a la enseñanza que imparte la institución, se tendrá en cuenta el promedio de las notas obtenidas en los tres últimos años del Ciclo Secundario, el cual no podrá ser en ningún caso inferior a siete.

CAPITULO 5: De los préstamos de honor

A partir de la premisa de que el alumno que solicita un beneficio económico, formula el pedido en virtud de carencias económicas que no le permiten acceder a la enseñanza que imparte la Institución siendo su voluntad la de abonar el arancel establecido, se establece el beneficio de Préstamo de Honor. Mediante este sistema, alumnos con dificultades económicas, pueden continuar normalmente con sus estudios, abonando un porcentaje del valor de la cuota mientras cursan sus estudios, comprometiéndose a abonar el resto una vez graduados mediante plan de pagos que será oportunamente acordado. De esta manera, se benefician tanto el alumno como la institución. Aquel, continuando con sus estudios en un ámbito de excelencia académica; ésta, pudiendo incrementar el número de beneficiados sin que por ello se deba resentir la calidad de la enseñanza.

ARTICULO 6: Son beneficiarios los que siendo alumnos no tengan al menos un año de antigüedad como tales; otros casos en que, a partir de la evaluación de la documentación presentada y el informe del asistente social, se considere que corresponde el otorgamiento de este beneficio.

ARTICULO 7: Procedimiento:

- La presentación de las solicitudes y su evaluación se realizarán conforme lo establecido en el artículo 4° del presente reglamento.
- El área Becas se encargará de redactar e inicialar el contrato de préstamo de honor de aquellas solicitudes aprobadas por el Consejo de Administración.



- El contrato incluirá los siguientes datos: fecha; nombre del alumno; número de documento; dirección; carrera; año que cursa; beneficio otorgado; deuda devengada al 31 de diciembre del año que corresponda. El monto podrá estar expresada en moneda extranjera al tipo de cambio vigente al día de otorgado el beneficio o en el equivalente a cuotas de la carrera.
- Dicha deuda deberá ser cancelada una vez que el alumno se haya graduado en la institución, para lo cual oportunamente se establecerá el plan de pagos correspondiente, o bien en el momento que el alumno deje de cursar y/o pida el pase a otra institución.
- Se enviarán 3 copias del contrato a Mesa de Entradas para que el alumno exprese su conformidad con el beneficio otorgado y el reconocimiento de la deuda devengada, o bien rechace el mismo.
- Las 3 copias serán remitidas al Área Becas para su firma por la autoridad que corresponda, remitiendo una de ellas al Departamento de Cobranzas para que cargue el beneficio otorgado en el Sistema de Cobranzas; una segunda copia se enviará para su archivo al Área Contable; y la tercera se archivará en el legajo del alumno junto con la documentación presentada.
- El Préstamo de Honor podrá otorgarse por cada ciclo lectivo, siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos del punto 1, estableciéndose en tal caso un cronograma de pagos por el total acumulado de cada ciclo.
- Una vez concluidos sus estudios, y al iniciar el trámite de título, el graduado será citado para establecer el cronograma de pagos para la cancelación de la deuda devengada, fijando la forma y monto de pago de acuerdo a los informes y en atención a la remuneración que pueda percibir. El trámite de título no continuará hasta tanto el graduado y un garante solidario presentado por el mismo, no hayan firmado el contrato correspondiente.
- Se mantendrá una carpeta por cada préstamo otorgado.
- En una Base de Datos del Sector Contable, constará el contrato de cada alumno y el cronograma de pagos a fin de actualizarlos una vez que comiencen los mismos.
- Se realizará un seguimiento de cada caso en cuanto al cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
- El Préstamo de Honor podrá ser amortizado parcial o totalmente en cualquier momento.

ARTICULO 8: Los formularios para presentar las solicitudes de beneficio económico se podrán retirar en Secretaría de Alumnos de sede Las Heras. Serán requisitos para retirarlo estar activo como alumno, no presentar bloqueos de ningún tipo, estar matriculado para el siguiente ciclo lectivo y no registrar deuda por ningún concepto hasta el mes de octubre del año en curso.

Los formularios completos y acompañados de toda la documentación respaldatoria podrán entregarse hasta el plazo establecido en cada llamado en la Secretaría de Alumnos de sede Las Heras exclusivamente, donde se entregará una constancia de iniciación del trámite al presentar la constancia de pago del arancel de asistente social.



El asistente social se comunicará con el alumno, para concertar día y hora de visita de constatación. De considerarse que la visita no es necesaria, lo abonado por tal concepto se acreditará en la cuenta del alumno.

La resolución adoptada será comunicada a partir del mes de enero a través de Mesa de Entradas de sede Las Heras. Será condición para la emisión de la resolución estar matriculado para el siguiente ciclo lectivo y no registrar deuda de ciclos anteriores.

Los beneficios entrarán en vigencia al mes siguiente de que el alumno haya tomado conocimiento de la resolución institucional y prestado su consentimiento firmando la misma.

No se otorgarán beneficios a alumnos de 1° año de todas las carreras e ingresantes a otros años provenientes de pase. Los alumnos de 2° año que no acrediten un año (12 meses) como alumnos solo podrán acceder al préstamo de honor.